

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernandez, al precio de 12 reales mensuales para fuera; franco de porte, y 10 en la capital llevado a domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en dicha imprenta a precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plaza de la Cárcel, núm. 1.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El señor Director gerente en comisión de la compañía de los ferro-carriles de Medido del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, en comunicacion de 4 del actual me dice lo siguiente.

«Al pronunciarse el incendio que desgraciadamente ocurrió en esa ciudad la noche del 29 del mes próximo pasado, varios empleados y trabajadores de la compañía, que me honro dirigir, acudieron espontáneamente al lugar del siniestro para contribuir a su estincion y a V. S. consta la forma en que cumplieron el deber que se habian impuesto. Para hacer constar entre todos los dependientes de la línea el comportamiento de aquellos de sus compañeros que concurrieron a la estincion del incendio, he puesto la orden de servicio de que es copia la adjunta.—La desgraciada ocurrencia que nos ocupa ha hecho surgir el pensamiento de formar una seccion de bomberos con todos los dependientes de la compañía en esa ciudad, á fin de que, reglamentados debidamente sus servicios sean mas fructuosos.—Con este motivo tengo la satisfaccion de manifestar á V. S. una vez mas que, esta compañía estará siempre dispuesta á poner á las órdenes de las autoridades todos los útiles y empleados de sus dependencias cuando las circunstancias lo exijan y V. S. se sirva reclamar la cooperacion de ellos.»

Lo que con el mayor gusto anuncio en este periódico oficial dando al mismo tiempo las gracias á los jefes y operarios de aquella compañía que con tanta espontaneidad prestaron dicho servicio.

Zamora 8 de Mayo de 1869.—Jorge Arellano.

Orden de servicio.

Quando á las diez de la noche del dia 29 de Abril último las campanas de la poblacion anunciaren con sus lúgubres tanidos que un voraz incendio se habia declarado en la ciudad, una porcion de empleados y trabajadores de esta compañía acudieron espontáneamente al punto del siniestro para contribuir á su estincion. Yo, fiel observador de las prescrip-

ciones reglamentarias por que se rigen todos los dependientes de la compañía, yo, que contra mi carácter me vec en la necesidad de corregir severamente las irregularidades del servicio, faltaria á uno de los mas gratos deberes que me impone el cargo que desempeño, si hoy no hiciera público entre todos los empleados de la empresa el brillante comportamiento de aquellos que, sin haber contraido obligacion alguna previamente, llevados solo de su amor á la humanidad y afanosos por aminorar las desgracias de sus semejantes, se presentaron de los primeros en el lugar del incendio y contribuyeron poderosamente á su estincion. Desde hoy serán mirados por mi con toda la consideracion que se merecen:

- Don Dionisio Garrido, Guarda-Almacen.
- Joaquin Roman, Maquinista.
- Mariano Martinez, Fogonero.
- Casto Miguel, Mortador.
- Joaquin Diaz, Ajustador.
- Antonio Gutierrez, Guarnecedor de coches.
- Teodoro Caldevilla, Carpintero.
- Pedro Alvaro, id.
- Ildefonso Anta, id.
- José Busnadiago, Ajustador.
- José Fombellida, Lampieta, y Antonio de San Basilio, aprendiz del pintor y muy esencialmente don Dionisio Garrido, Joaquin Diaz y Mariano Martinez que se distinguieron entre sus compañeros, á todos los que no solo doy las gracias por su noble accion, sino que he dispuesto se adonen á cada uno, dos dias de sueldo, esperando lo recibirán no como recompensa de sus trabajos, sino como una leve señal de lo grato que me ha sido su comportamiento.

Con este motivo no puedo menos de escitar á todos los empleados de la compañía, cualquiera que sea su clase, á que en casos análogos concurren al sitio donde sus trabajos ó servicios puedan ser necesarios, por que de este modo no solo darán una prueba de su noble accion, sino que contribuirán á sostener el buen nombre de la compañía. Los jefes de todas

las dependencias de la línea leerán esta orden á los dependientes que tienen á su cargo firmando á continuacion en prueba de haberlo así ejecutado. Madrid 4 de Mayo de 1869.—El Director gerente en comision, Antonio Cantero.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

El señor juez de primera instancia de Bribiesca (provincia de Búrgos) con fecha 5 del actual me participa que en la tarde del 19 de Abril último fué hallado en los márgenes del rio Oca, jurisdiccion de los barrios de Buerba, el cadáver de un hombre como de 52 á 60 años de edad, en estado de putrefaccion, y segun dictamen facultativo hubo de permanecer en el agua de 20 á 30 dias, y como dicho cadáver no ha podido ser identificado, pero segun los pocos restos que de su traje conservaba se dedicaba á la venta de aceite de linaza, hace suponer que fuera de esta provincia ó de la de Leon, siendo su estatura regular.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, en esta provincia, se proceda á averiguar si de algun pueblo de ella falta algun sugeto que desde aquella fecha no se sepa su paradero y se dedicara á la industria espresada, dando parte á este Gobierno de provincia para hacerlo al juzgado de primera instancia que lo interesa.

Zamora 7 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 125, fecha 26 de Abril último manifesté á los Alcaldes de la misma por medio de circular, la orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, de fecha 8 del mismo mes, en la que se disponia, que con el objeto de los muchos individuos de la quinta de 1865, que se hallan disfrutando licencia semestral y les falte un corto tiempo para pasar á la segunda reserva, el Poder Ejecutivo dispuso que los capitales generales puedan disponer que los que se hallen en este caso sean destinados á los cuerpos del distrito de su mando, aunque aquellos pertenezcan á otros cuerpos que estén en otros distritos militares; y por último, que

aquellos individuos que al término del disfrute de licencia les corresponda pasar á la segunda reserva mencionada, permanezcan en sus casas, á las cuales les serán remitidos los permisos que les autoricen para quedar en dicha situacion.

Y como quiera que, muchos de los Alcaldes no hayan comprendido de una manera clara el espíritu de mi circular y para evitar las dudas que son consiguientes, se ajustarán al cumplimiento de esta orden, en un todo al modelo adjunto, siendo de esperar que en el momento que llegue á sus manos esta disposicion la darán cumplimiento para no causar perjuicio á los interesados y retrasar el servicio.

Zamora 11 de Mayo de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Murias.

RELACION que demuestra los individuos que se hallan con licencia semestral en este pueblo correspondientes á la quinta de 1865.

Clases.	NOMBRES.	Quinta de que proceden.	Cuerpo á que pertenecen.	Punto y fecha de la licencia que gozan.	Tiempo por que les fué concedida.	Tiempo que les falta para cumplirla.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION
DE HACIENDA PÚBLICA
de la
PROVINCIA DE ZAMORA.

Traslaciones de dominio.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones, me dice con fecha 5 del corriente, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 1.º del actual, la orden siguiente:

Ilmo. Sr. Teniendo en consideracion que las circunstancias anormales porque ha atravesado el pais, influyendo en los actos individuales, han podido ser causa de que algunos contribuyentes al impuesto de traslaciones de dominio hayan incurrido sin conciencia penable en las multas señaladas á los que demoran su pago más allá de los plazos legales, y atendiendo á que los vigentes se han considerado, implícitamente angustiosos al proponer su ampliacion en el proyecto de ley de presupuestos presentado á las Cortes Constituyentes; el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido declarar que los deudores por dicho concepto, que se hallasen incurso en la espresada pena, quedarán relevados de ellas, presentando los documentos traslativos de dominio á la liquidacion y pago del impuesto, en el improrogable plazo que terminará el 30 de Junio próximo venidero.»

«Al transcribirlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, he estimado conveniente prevenirle:

1.º Que dé á la preinserta declaracion toda la publicidad posible insertándole tres veces en el *Boletín oficial* de la provincia, y comunicándola individualmente á las oficinas de liquidacion de la misma.

2.º Que considere V. S. comprendidas en la gracia de que se trata las multas cuya condonacion se halle pendiente de solicitud especial; y

3.º Que haga V. S. comprender por los mismos medios de publicidad, que despues del 30 de Junio próximo venidero no habrá ya pretesto ni razon plausible para solicitar ni conceder relevaciones especiales de multas á los que no se hubiesen aprovechado del beneficio espresado.»

Al publicar la precedente orden, me creo en el deber de llamar la atencion de los contribuyentes morosos acerca del gran beneficio que el Poder Ejecutivo ha tenido á bien dispensarles y lo interesados que están para no hacerle ilusorio, en no demorar bajo ningun pretesto la presentacion de los documentos incurso en multa á la correspondiente liquidacion. Esto que es una utilidad positiva para ellos, es tambien un acto de gratitud hacia los que rigen los destinos de la Nacion, que con tan irreprochables pruebas manifiestan el interés con que miran á sus administrados.

Zamora 5 de Mayo de 1869.—José Fernandez Campoy.

Anuncios Oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE
SALAMANCA.

Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.

Están vacantes en los Institutos de 2.ª enseñanza de Avila y Cáceres las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Octubre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de instruccion pública de 9 de Octubre de 1857.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado este Consejo Universitario en conformidad con lo prescrito en el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Abril próximo pasado.

«Zoofitos, Entozoarios, y Pólipos. Ventajas de este estudio.»

Salamanca 7 de Mayo de 1869.—El Rector, Dr. Vicente Lobo.—El Secretario general, Dr. José Guerras.

Administracion de Rentas de Fermoselle.

Condiciones con las cuales se venden en pública subasta 60 cajones de pino procedentes de envases de tabacos.

1.º El remate tendrá efecto en dicha Administracion el día 10 de Mayo próximo á las once de la mañana, á cuyo acto concurrirá el Alcalde y un Escribano.

2.º Para mayor facilidad en la adquisicion de los cajones se dividirán en lotes de á diez, pero será preferido el que haga proposicion á la totalidad con el mismo tipo.

3.º El tipo para la subasta es de 400 milésimas por cada cajon de pino.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna despues de la hora señalada para el remate.

5.º En el caso de hacerse dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitacion por espacio de diez minutos entre los autores de ellas en puja de alza y se adjudicará al que la mejore.

6.º El expediente será gubernativo

y no causará otros gastos que los derechos del Escribano, los cuales abonará el rematante.

7.º La Administracion exigirá, si lo cree conveniente, una garantía proporcionada para asegurar el cumplimiento del contrato.

8.º El rematante no recibirá los cajones sin que recaiga en el expediente la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, y hasta entonces tampoco abonará el importe.

Fermoselle 26 de Abril de 1869.—El Administrador, Vicente Lozano.

Administracion de Rentas Estancadas de Bermillo de Sayago.

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta 22 cajones de pino, procedentes de envases de tabacos en los almacenes de esta Administracion.

1.º El remate tendrá lugar en la casa-Administracion de esta villa á los ocho dias despues de haberse insertado el presente pliego en el *Boletín oficial* de la provincia, á las doce de la mañana.

2.º Será preferido el que con iguales circunstancias haga postura á la totalidad.

3.º El tipo para la subasta es el de 225 milésimas de escudo cada cajon.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna trascurrida la hora señalada para el remate.

5.º En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas en puja de alza, adjudicándose al que la mejore.

6.º El expediente será gubernativo y no causará gasto alguno.

7.º La Administracion exigirá al rematante en el acto del remate el importe de los cajones, haciéndole entrega de ellos en el momento de haber efectuado el pago.

Bermillo 6 de Mayo de 1869.—El Administrador, Pedro Mateos.

Descando aliviar en lo posible á la humanidad doliente, los facultativos de Beneficencia provincial, don Antolin Maria Martin y don Angel Leyradó practicarán las operaciones de cataratas en estos Hospitales de Zamora, á todos cuantos se presenten con dicha enfermedad desde el día 15 de Mayo hasta el de igual fecha de Junio.

Zamora 11 de Mayo de 1869.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Extracto de los asientos defectuosos, pueblos á que pertenece, la situacion de las fincas que contienen y defectos de que adolecen dichos asuntos, de necesaria reparacion

Seccion de traslacion de dominio.

Puebla de Sanabria.

En 1825 por escritura pública vendieron Antonio Rodriguez y su hermana Francisca, mayores de edad, solteros,

vecinos de esta villa á favor de Francisco Rodriguez y su muger Isabel sus convecinos entre otras fincas que heredaron de su hermano Juan Rodriguez y son los siguientes: un quínon al lado del Mediodia en el huerto ó cortina junto á la casa el segundo quínon por el Mediodia en el cercado de frente á la casa, el quínon del Naciente en la tierra junto al cercado y por encima de la casa referida con sus cabidas y linderos. No constan sus descripciones.

En 1826 por escritura pública vendieron Juan Garcia y su muger Francisca Perez vecinos de esta villa á favor de don Juan Fernandez Fidalgo su convecino toda la hijuela que le correspondia de su padre y suegro respectivo á Antonio Perez con la cuarta parte de una casa; linda con calle pública y casa de Pedro Nuñez. No constan los bienes en que consiste dicha legitima ni la situacion y medida de la citada casa.

En 1826 por escritura pública vendió Matias Gonzalez á favor de su hermano Antonio, vecinos de esta villa, un horno, un cuarto de casa y pozo con su corral contiguo á dicha casa. No consta la descripcion de las fincas.

En 1826 por escritura pública vendieron don Francisco Rodriguez Remesal y su muger María Perez á favor de Manuel Montero hermano y cuñado, vecinos todos de esta villa toda la hijuela que les ha correspondido y pueda corresponder por herencia de su padre y suegro Antonio Perez, vecino que fué de esta villa. No constan dichos bienes.

En 1835 por escritura pública vendió el corregidor ó juez de esta villa don José Bazquez y Lopez dos porciones de huerto; lindan al Naciente con vereda real al Mediodia huerto de don Alonso Rodriguez, Poniente huerto de don Andrés Sagrario y con el rio caudal. Carece de pago y medida, como tambien á quien se vende.

En 1841 por escritura pública vendió don Ignacio de Dabila, de esta vecindad á favor de don Mariano Garcia y su muger doña Josefa Garcia convecinos una hemina y dos pies de huerto con la choza y parte de peñascal. Carece de pago y lindes.

En 1841 por escritura pública vendió Rosa Rodriguez, vecina de esta villa á favor de don Mariano Garcia y su muger doña Josefa Garcia, de media hemina de huerto con la parte de peñascal que le habia dado su amo don Ignacio. Carece de pago y lindes.

En 1841 por escritura pública vendió Francisco Santiago Rejal de esta vecindad á favor de su convecino D. Manuel Rodriguez Blanco y su muger un cuarto de casa en la que en el mismo otorgante habita que el alto linda al Naciente con cuarto bajo de la casa de don Juan Antonio Villagomez. Carece de pago y medida.

En 1841 por escritura pública vendió don Manuel Pamariega y su muger doña Petra Bianco, vecinos de esta villa á favor de su convecino don Bartolomé San Roman entre otras fincas una tierra habierta; linda al Naciente con tierras de don Antonio Gonzalez, y de don Antonio Fernandez. Carece de pago medida.

En 1842 por escritura pública vendió José Fernandez y su muger Catalina Fernandez, vecinos de Cervantes á favor de don José Moran, vecinos de esta villa 4 fincas. No constan.

En 1843 por escritura pública vendió Tomás Maestre, vecino de Santibañez a favor de don José Maestre natural de la Puebla de Sanabria y vecino de la villa de Redondo, de todos los bienes que le pudieran corresponder por su legítima materna y paterna en esta villa y es un quínon de casa al lado del Poniente y otro al lado del Naciente. No consta su situación cabida y lindes.

En 1844 por escritura pública vendió don Cayetano Rodríguez y como curador de sus hijos y muger, vecinos de Trefacio a favor de don Francisco Blanco, vecino de esta villa, de todas las fincas que pertenecen a los vendedores en esta villa, Zenife, Castellanos y Lobeznos, excepto de las que forman el foro y la parte que tiene en la casa mortuoria de don Amaro Blanco y una hemina de suelo en término de esta villa, al pago de los Perales. No constan las fincas vendidas.

En 1789 por escritura pública vendió José Fernandez Martínez, vecino de esta villa a favor de Francisco Blanco su convecino entre otras fincas una tierra en término de Lobeznos. Cuya descripción no consta.

En 1828 por escritura pública vendió Manuel Gonzalez Fernandez vecino de esta villa a favor de Manuel Rodriguez Blanco su hermano político y convecino de todos los bienes que le correspondieron por herencia de sus padres don Pedro Gonzalez y doña Juana Fernandez, existentes en término de esta villa como en otro cualquier pueblo a escepcion de la parte titulada de la cortina de Francisco. No constan.

En 1832 por escritura pública vendió Francisco de la Canal, vecino de Asturiano y José Rodriguez su hermano, vecino de esta villa a favor de Matías García su convecino dos quínones ó partes de casa de alto y bajo; linda al Naciente con la muralla que dá á la casa de don Francisco Fernandez, cura párroco de esta villa, al Mediodia con mas parte de los herederos de doña Manuela Rodriguez Canal. No constan las fincas.

En 1832 por escritura pública vendió don Juan Chaguaceda vecino de esta villa como padre y legítimo administrado de su hijo don Siro, ausente en Salamanca a favor de Matías García, su convecino, una parte de casa de cuatro que correspondió á doña Manuela de la Canal y dividió entre sus hijos; linda al Naciente con la muralla, al Norte con mas de herederos de Maria Rodriguez de la Canal, y Poniente frentando con san Pedro. Carece de pago y medida.

En 1833 por escritura pública vendió Miguel Ferrero como curador de los hijos Antonia Rodriguez su muger Antonio Requejo y su muger una casa y corral; linda al Naciente con calle intermedia de casas de otros particulares, y la propia casa, corral y cercado con el huerto que se halla tras de la primera que linda al Norte con ella lo mismo que al Mediodia Carece de pago y medida.

En 1834 por escritura pública vendió doña Anastasia Montero viuda y vecina de esta villa a favor de su convecino don

Bartolomé San Roman, de una parte de casa y horno que le correspondió por defuncion de don Juan Montero existente en esta villa; linda al Naciente con muralla real, Mediodia casa del comprador y Poniente con mas de Manuel Benvibre. Carece de pago y medida.

En 1836 por escritura pública fué vendida judicialmente una finca de la pertenencia de doña Manuela Maestre San Roman, viuda de Felipe Velasco, vecina de esta villa, ó sea, una casa; linda por Poniente con la muralla y Mediodia mas casa de la vendedora. No consta su situación y medida ni el nombre ni vecindad del adquirente.

En 1843 por escritura pública vendió Francisco Rodriguez de la Canal vecino de esta villa á favor de su hermana y convecina Manuela Rodriguez de la Canal de una parte de casa en la que habitaron sus padres; linda al Mediodia con la muralla de la plaza. Carece de pago y medida.

En 1840 por escritura pública vendió don Prudencio Pita Pizarro vecino de la ciudad de Pontevedra á favor de Francisco Rodriguez (a) Francisquito y su muger vecinos de esta villa de cuatro tierras término de esta villa. No constan.

En 1845 por escritura pública vendió doña Paula Blanco vecina de esta villa y residente en Sotillo, y consortes vecinos de Trefacio, á favor de Juliana Fernandez que lo es de esta villa un solar corral y huerto en la casa en que habitó el don Amaro. No consta su descripción.

En 1848 por escritura pública vendieron Pedro Ferrero y su muger Bernarda Montaña, vecinos de esta villa, á Andrés Martin Lobo su convecino, una casa que adquirieron durante el matrimonio y en que viven; linda al Naciente, Mediodia y Poniente con calles públicas, y Norte casa de Tomás Rodriguez Canal. Carece de pago y medida.

En 1861 por testamento público dejó Juana Fernandez, viuda de Andrés Valdes vecino de esta villa á su hija Juana Fernandez el quinto y tercero de sus bienes que se le adjudicaron en la casa de su habitacion barrio de la cárcel de esta villa y en donde la Juana señalase. No consta su descripción.

En 1861 por testamento público heredó Casimiro Montero de su padre Manuel Montero vecinos de esta villa entre otras fincas una tierra en dicho término cabida de un cuartillo; linda con mas de Francisco Aguilar por Naciente y Norte. Carece de pago.

En 1862 por testamento público heredó don Vicente Fernandez Sotillo y demás hermanos de doña Luisa Montero Gallego, viuda y vecina que fué de esta villa, todos los bienes que á esta pertenecian. No consta la descripción de los bienes.

En 1845 por escritura vendieron doña Paula Blanco, vecina de esta villa y residente en el pueblo de Sotillo, y demás consortes, vecinos de Trefacio á doña Juliana Fernandez que lo es de esta villa, un solar corral y huerto en que habita el don Amaro. No consta su descripción.

En 1861 por el juez de primera instancia de Zamora en representacion de la Nacion, se vendió á don Genaro Rodriguez, vecino de esta villa, una cortina de un celemin y tres cuartillos de primera calidad perteneciente á Beneficencia; linda al Naciente con el rio Tera, Poniente y Norte con camino público, y Mediodia con cortina de don Benito Rueda. Carece de pago.

En 1847 por escritura pública vendió don Francisco Fernandez, parroco, don Antonio Fernandez y doña Melchora Rodriguez, vecinos de esta villa á don Vicente Fernandez, sobrino é hijo, una cuarta parte de casa de la que habita el don Francisco, con igual porcion de corral; linda por el Naciente muralla, Mediodia con dicho corral este con calle pública y Poniente plaza del arrabal. Carece de pago y medida.

En 1848 por escritura pública vendió Pedro Ferrero y su muger Bernarda Montaña, vecinos de esta villa á don Andres Martin Lobo, su convecino, una casa adquirida durante el matrimonio y en que viven; linda al Naciente Mediodia y Poniente con calles públicas, y Norte casa de Tomás Rodriguez Canal. Carece de pago y medida.

En 1818 por escritura pública vendió don Pedro San Roman, vecino de esta villa, á don Vicente Fernandez Rodriguez su convecino una porcion de terreno que estaba abierto, cabida de tres celemines; linda al Naciente con callejón y conduce al corral de don Vicente Fernandez, por Mediodia con huerto de don Francisco Blanco, al Poniente con la muralla, y Norte con huerto del espresado don Vicente. Carece de pago.

En 1855 por escritura pública vendió don Andrés Hernando, vecino de Valladolid, á don José Llanos, vecino de esta villa, una tierra centenal cabida de cuatro heminas de suelo y una embelga; linda al Mediodia y Norte con otra de Agustín Arce, y al Poniente con camino. Carece de pago.

En 1854 por escritura pública vendió Maria Antonia Moran, vecina de la Puebla á Genaro Rodriguez, vecino de Ungilde, un cuarto de casa en la que habita actualmente que es terreno á la entrada sobre la izquierda y única de ella en el arrabal de esta villa rayando con la cuadra; lindante al Norte con dicha cuadra al Mediodia con la misma casa de doña Prudenciana Arce. Carece de pago y medida.

En 1857 por escritura pública vendió don Agustín Arce, vecino de esta villa, á Santos Rodriguez su convecino, dos tierras unidas, cabida de 5 heminas de sembradna; linda al Naciente una con mas de Francisco Blanco y Mediodia tierras de don Francisco Rodriguez, otra por el Norte con mas de don Sergio Rodriguez, y Poniente camino público. Carece de pago.

En 1856 por escritura pública vendió don Amalio de Maer apoderado de don Mariano de Salcedo y Ribas, vecinos de Madrid á don Juan José de Vicente convecino, un censo de 102,814 reales y 15 maravedises de capital sobre los estados

del Duque. No constan sobre los bienes que acepta. Palazuelo.

En 1848 vendió el Juez de primera instancia de Zamora don José Sabater en nombre de la Nacion, á don Felipe Bobillo y compañía de Rodriguez y Junquera vecinos de Villardecervos, varios fóros que se pagaban al convento de San Martin de Castañeda en varios pueblos y uno en término de Palazuelo de 6 reales y 68 fanegas de centeno que el concejo y vecinos de San Salvador de dicho pueblo pagaban á dicho convento. No constan las fincas sobre que gravita.

En 1849 por escritura pública vendió Teodoro Ballesteros y su muger Francisca de la Iglesia á don Manuel Rodriguez, párroco del mismo entre otras fincas una casa que es en la que habitan con un cachito de corral y una cuadra; linda todo al Naciente con calle pública, Mediodia con cortina de Isabel Gallego, y al Poniente con casa de Ramon Fernandez y se halla en casco de Palazuelo. Carece de pago y medida.

En 1854 por escritura pública vendió José Pelaez, vecino de Palazuelo á don Manuel Rodriguez, párroco del mismo entre otras fincas la casa de su habitacion con su corral y huerto, contiguos á la misma; linda al Naciente y Norte con públicas, Poniente con casa de Benito Alonso y Mediodia con cortina del comprador. Carece de pago y medida.

En 1842 por escritura pública vendió Andrés Roman y su muger Juana Bobo, vecinos del mismo á favor de Ambrosio Bobo su convecino, un prado. No consta su descripción.

En 1842 por escritura pública vendió Juan Bernardo de Castro y su muger Olaya Bobo de la misma vecindad, á favor de Ambrosio Bobo, su convecino de Palazuelo varias fincas. No constan las descripciones de las mismas.

(Se continuará)

Ayuntamiento popular de Fuentes de Ropel,

No habiéndose presentado en el día de ayer al acto de llamamiento y declaración de soldados, el mozo Angel Ganado Mateos, y no habiendo podido tampoco ser citado por medio de papeléta, conforme á la ley, por haberse ausentado en la mañana del 26 de Abril, ignorándose su paradero, aunque en el día del sorteo estuvo presente, y al terminarse el acto advirtió el señor Presidente que el acto de llamamiento y declaración de soldados tendria lugar el día 2 de este mes á las siete de su mañana al que habían de asistir todos los mozos sorteados; el Ayuntamiento acordó señalarse de término hasta el día 9 del presente mes para que se presente ante el mismo, pues ha sido no obstante declarado primer suplente por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, en cuyo sorteo le correspondió el núm. 4.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado se publica el pre-

sente, pero se le advierte que de no concurrir en dicho término, ó en otro caso ante la Excm. Diputacion de esta provincia de Zamora, en el dia que este pueblo ingrese en Caja el cupo que le ha correspondido se formará expediente sobre declaracion de prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Fuentes de Ropel 3 de Mayo de 1869.—El Regidor 1.º, Perfecto Quijada Alaiz.

En el dia de ayer este Ayuntamiento declaró segundo suplente al mozo José Gonzalez Garcia, núm. 5 del actual reemplazo. Y como el interesado no se presentare, habiéndolo hecho solamente su padre Francisco Gonzalez, el que manifestó se hallaba ausente hace ya cinco meses, pero regresaría dentro de dos ó tres dias, no obstante se le cita y emplaza por medio de este anuncio para que concorra ante esta Corporacion en el dia 9 del corriente para exponer cualquier excepcion que tuviere que alegar, ó en otro caso lo verifique ante la Excm. Diputacion de esta provincia de Zamora, en el dia que este pueblo ingrese en Caja el cupo que le ha correspondido; en inteligencia que de no hacerlo en dicho término, se formará contra él mismo el correspondiente expediente para declararle prófugo, y le parará en su caso el perjuicio que haya lugar.

Fuentes de Ropel 3 de Mayo de 1869.—El Regidor 1.º, Perfecto Quijada Alaiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Zamora.

Por este Juzgado de primera instancia y en causa criminal sobre robo de efectos, se está procediendo contra Alejandro Tomás, del Cerro, residente antes en Arquillinos con su padre Hilario Tomás, sin que puedan manifestarse por no constar en la causa otras circunstancias ó señas personales, y no habiéndose presentado en el Juzgado, e ignorándose su paradero, he acordado librar á V. S. la presente para que se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, disponiendo á la vez y mandando en nombre de la Nacion á todas las Autoridades que si tuviesen alguna noticia de que se halle aquel en su jurisdiccion, le capturen inmediatamente y conduzcan á la cárcel del partido.

Zamora 2 de Mayo de 1869.—Santiago Neches.

Don Baltasar Caramazana, Juez de paz de esta villa de Villalpando, y regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Matias Barrera, vecino de Villafila, para que en el término de treinta dias comparezca en es e Juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en causa criminal que se le sigue por hurto de uvas de la pertenencia de su convecino

Esteban Zamorano, pues si lo hiciere le haré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalpando á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Baltasar Caramazana.—P. S. M. Pedro Buron.

Don Miguel Lama, Caballero de la real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se cita, llama y emplaza á Gerónimo Alonso, vecino de Ayon en este partido, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de reses cabrias á sus convecinos Froilan Toston y Francisco Gutierrez, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Benavente primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Lama.

Don José Delgado, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Diego Lobato (á) el General de los gitanos, vecino de Villafranca la Sierra, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á declarar en una causa que en el mismo se sigue contra Antonio Garcia Borja, vecino de Palencia de Campos, sobre hurto de una caballería menor á Sebastian Gimenez, vecino de San Miguel de la Rivera.

Fuentesauco nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Delgado.—Vicente Rodriguez.

Don José Delgado, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Gerónimo Gonzalez, vecino de San Miguel de la Rivera, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que en el mismo se sigue contra él y otros sobre alteracion del orden público y desacato al Alcalde de San Miguel de la Rivera.

Fuentesauco siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Delgado.—Vicente Rodriguez.

Don José Delgado, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Blas Orguera y Blasa Hernandez, vecinos de Va-

dillo, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, en el que pende causa criminal contra ellos, sobre hurto de manojos de un majuelo de la pertenencia de don Rodrigo Ramos, vecino de Fuentelapeña, apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará perjuicio.

Fuentesauco ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Delgado.—Vicente Rodriguez.

Don Jose Delgado, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Isabel Lorenzo Garcia, vecina de Villamor de los Escuderos, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber una providencia judicial recaida en la causa que en el mismo se sigue contra ella y otros, sobre infidelidad en la custodia del rematado José Santos Gimenez, cuando era conducido al establecimiento penal de Valladolid.

Fuentesauco ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Delgado.—Vicente Rodriguez.

Don Manuel Martinez Morales, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Pio de la Fuente, vecino de Cerezal para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar su indagatoria en la causa que se le sigue por desacato al Juez de paz, con apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía.

Dado en Alcañices á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Martinez Morales.—D. O. D. S. S. Manuel Marron.

Tribunal eclesiástico castrense de Zamora.

En la causa criminal que se instruye de oficio en este Tribunal en virtud de especial mandato del Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, Vicario general del Ejército y Armada, á resultas de haber intentado contraer matrimonio clandestinamente un caballero oficial de infantería, sin preceder la correspondiente real licencia, de cuyo acto fué testigo presencial don Guillermo Alonso, he dado un auto que literalmente coniado dice así:—«No siendo conocido al que provee el lugar donde reside don Guillermo Alonso, Capitan que fué del primer Batallon del Regimiento de Africa, cítésele y emplácese por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín de esta provincia, para que en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este auto comparezca á enterarse de la acusacion fiscal, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal eclesiástico castrense de Za-

mora primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Pu'adas.—Antemi, Lic. Andrés Rodriguez Calamita.»

PROVINCIA DE ZAMORA.

Delegacion del Banco de España para la Recaudacion de Contribuciones.

El señor Gobernador de la provincia ha recibido diversas reclamaciones de algunos señores Alcaldes, contra los cobradores de las contribuciones que se niegan á entregarles la cantidad que les corresponde del recargo conocido con el nombre de municipales.

Deseosa la Delegacion de evitar que estas se reproduzcan, de que exista la mejor armonia entre los municipios y recaudadores y que se cumpla al mismo tiempo con lo que en el particular se tiene tan recomendado á estos últimos, les prevengo nuevamente, valiéndome del periódico oficial para que de ello tengan conocimiento los señores Alcaldes hagan entrega inmediatamente á las Depositarias de las corporaciones de los citados Ayuntamientos y con las formalidades prevenidas, de la cantidad que les corresponda por municipales en relacion siempre á la recaudacion que verifiquen.

Zamora 3 de Mayo de 1869.—José A. de Bustindui.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

LA TUTELAR.

Habiendo llegado á mi poder los ejemplares del Boletín del cuarto trimestre de 1868, que ha publicado dicha compañía, los señores suscritores que lo deseen pueden pasar á recogerlo.

José M. Fernandez.

4-4

Se arrienda una yugada de tierras de labor, perteneciente al Excmo. señor Conde de la Oliva, y radicante en el término de la villa de Maderal, partido judicial de Fuentesauco.

La persona que desee interesarse en el arrendamiento de referida finca, se dirigirá á don Gerardo Vazquez de Parga, Plaza Mayor, núm. 39, en Salamanca.

5-6

Por la testamentaria de doña Petronila de la Hoz Emperale se subasta el dia 14 de Mayo y hora de las once de su mañana, una casa sita en esta ciudad y su calle del Medio, señalada con los números 15 y 17, manzana número 24, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la notaria del Lic. Bustamante, donde tendrá lugar indicada subasta.

Imprenta de Nicanor Fernandez, plazuela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.